

Constancia: Le informo a la Señora Juez que, en cumplimiento del auto del pasado 18 de agosto de 2021, notificado por estados del 19 de agosto del corriente, mediante el cual se corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante; por error involuntario, el traslado fue enviado a la entidad demandante y no a su apoderada judicial. A su Despacho a resolver lo que en derecho corresponde. Medellín, 27 de agosto de 2021.

Oscar Iván Sánchez

Asistente Judicial



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TORONTO DE COLOMBIA LTDA
Demandado	CONJUNTO DE USO MIXTO CUARZO-PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado	05001 31 03 013 2021 00006 00
Asunto	Control de legalidad – Corre traslado de excepciones de mérito

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra esta agencia judicial que, en aras de evitar futuras nulidades y atendiendo lo dispuesto en el Art. 132 del C. G. del P., debe ejercerse un control de legalidad, con el fin de sanear la situación presentada, por lo que se efectuará nuevamente el traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 1º del artículo 443 ibídem, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Advirtiéndole que dicho término comenzará a partir del envío del expediente digital en debida forma.

Por Secretaría procédase con el envío electrónico del expediente a la abogada de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

OIS